

SECRETARÍA: febrero 7 de 2024. A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, para informar que aún no se ha materializado la inmovilización del vehículo objeto de medidas cautelares. Sírvase proveer. Sírvase proveer.


FABIÁN MAURICIO RUBIO GUTIÉRREZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO QUINTO PROMISCO MUNICIPAL
La Dorada, Caldas, febrero ocho (8) de dos mil veinticuatro (2024)

Sustanciación: Nro. 143
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: LEYDI KARINA SILVA TORRES
Demandado: WILLIAM HERNANDO COY MENDOZA
Radicado: 2023-00020-00

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, y previo a la ejecución de la orden de secuestro decretada en auto que antecede, se ordenará la inmovilización de placa DVD237, registrado en el organismo de tránsito y transporte de la ciudad de Valledupar a nombre del demandado WILLIAM HERNANDO COY MENDOZA.

Para ello, se librará comunicación al Comando del Departamento de Policía Cesar - Grupo Automotores de la SIJIN, y al Comandante de Estación de Policía de Valledupar, a fin de que procedan con la inmovilización del rodante.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada, Caldas,

R E S U E L V E

PRIMERO: DECRETAR la movilización de placa **DVD237**, registrado en el organismo de tránsito y transporte de la ciudad de Valledupar a nombre del demandado WILLIAM HERNANDO COY MENDOZA.

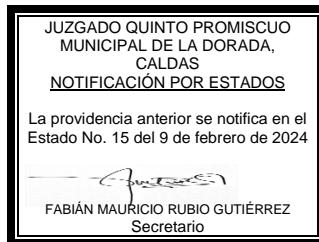
Características actuales del automotor:

No. PLACA	DVD237	MARCA	TOYOTA	CARROcería	PICO (PICK UP)
No. MOTOR	5009617	LÍNEA	HILUX	CLASE DE VEHÍCULO	CAMIONETA
No. SERIE	9FH33RN83X9706058	AÑO DEL MODELO	1999	CLASE DE SERVICIO	Particular
No. CHASIS	9FH33RN83X9706058	MODALIDAD		CILINDRADA	796
VIN		TIPO DE COMBUSTIBLE	GASOLINA		
COLOR	GRIS ALBORADA				

SEGUNDO: Para esos efectos, se ordena oficiar al Comando del Departamento de Policía Cesar - Grupo Automotores de la SIJIN, y al Comandante de Estación de Policía de Valledupar.

TERCERO: Una vez se ponga a disposición del juzgado el vehículo objeto de la medida, se procederá a la diligencia de secuestro.

Notifíquese,



Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 005 Promiscuo Municipal

La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: cba7ac172e097efb3fa2961796c84d53b5e204e3ca141aab5cf78c788dc72a

Documento generado en 08/02/2024 05:51:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>